

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., REPRESENTADO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMENTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "INSTITUTO"; Y POR LA OTRA EL BIOL. LUIS BERNARDO MALDONADO OTHÓN, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: DEL "INSTITUTO":

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NO. 226 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 52 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECCIÓN I, TOMO CXXXIV, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1984, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO SPDYGP/DGCI-4/12/98, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EN ADELANTE EL "DECRETO".

2.- QUE EN EL ARTÍCULO 2 DEL "DECRETO", SE ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS ASUNTOS EL IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA ACUACULTURA, Y EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIONES I Y VII, SE CONTEMPLAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA EN EL ESTADO DE SONORA, Y VINCULAR SUS RESULTADOS CON LA PLANTA PRODUCTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO MANTENER COMUNICACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AFINES, PROPONIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

3.- QUE EL C. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EL "INSTITUTO" CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015 OTORGADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9, FRACCIONES II, IX Y X DEL "DECRETO".

4.- QUE ESTÁ INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE IAE 841227 V49 Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LE CORRESPONDEN EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA COMONFORT S/N, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, ALA SUR, EN HERMOSILLO, SONORA.

6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL EXTERNO, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, POR TAL MOTIVO SE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, PARA SOLVENTAR NECESIDADES OPERATIVAS, PREVISTOS EN

SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A DECRETO NO.107 PUBLICADO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2016.

SEGUNDA: DEL "PRESTADOR":

- 1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO CUAL ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **415**, DE FECHA **05 DE MARZO DE 1991**, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO; QUE CUENTA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **0345117799223**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), CON CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) NÚMERO **MAOL910222HSRLTS01**
- 2.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y SU ACTIVIDAD SON LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN CIENCIAS FISICAS DE LA VIDA E INGENIERÍA PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO.
- 3.- QUE CUENTA CON DOMICILIO EN **AVENIDA SAN PEDRO #161 COLONIA INSURGENTES, HERMOSILLO, SONORA. CÓDIGO POSTAL 83106.**
- 4.- QUE CUENTA CON EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE MAOL910222NS7**
- 5.- QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ENUNCIADAS EL "ANEXO 1" MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTRO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"EL PROFESIONISTA", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL INSTITUTO", DESARROLLANDO DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIADAS EN EL **ANEXO 1** DE ESTE CONTRATO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO". EL **ANEXO 1** EN MENCIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO SI ESTUVIESE INSERTO A LA LETRA.

SEGUNDA.- DEL PAGO.

EL "INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR AL "PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE **\$8,800.00 (SON: OCHO MIL 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DEL 16% **\$1,408.00 (SON: MIL CUATROCIENTOS OCHO 00/100 M.N)** DANDO UN MONTO TOTAL DE **\$10,208.00 (SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO 00/100)**. NO OBSTANTE DE QUE "EL INSTITUTO" **RETENDRÁ LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN FISCAL.** EL PAGO DE HONORARIOS SE REALIZARÁ POR TRANSFERENCIA BANCARIA A LA **CUENTA 354425 CON CLABE 002760900903544250 DEL BANCO BBVA BANAMEX**, LOS PAGOS SE HARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: 50% EL DIA QUINCE DE CADA MES Y EL OTRO 50% CADA DIA ULTIMO DEL MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL "PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR PREVIO AL PAGO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE.

TERCERA.-DE LA EXCLUSIVIDAD Y DERECHOS.

"EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A GUARDAR Y MANTENER EN SECRETO, TODA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE PROPORCIONE, PUES RECONOCEN QUE LA MISMA TIENE CARÁCTER **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL**. EN CASO CONTRARIO, SERÁ MOTIVO PARA QUE "EL INSTITUTO" LE EXIJA RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA VÍA CORRESPONDIENTE Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSARA.

CUARTA.-DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE **15 DE FEBRERO** Y CONCLUIRÁ EL **31 DE DICIEMBRE DE 2017**. LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA UNILATERAL , SIN MÁS REQUISITOS QUE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON LA CONCILIACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS O EL REEMBOLSO DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL "INSTITUTO", SEGÚN SEA EL CASO.

QUINTA.- DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR.

SE DESIGNA AL FUNCIONARIO PÚBLICO **M. EN C. FRANCISCO JAVIER HOYOS**, COMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EMITIRÁ DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL "INSTITUTO" A EFECTO QUE SE REALICEN LOS PAGOS AL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A APLICAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LA CALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSASEN AL "INSTITUTO".

SÉPTIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉSTE CONTRATO O AL ACTUALIZARSE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, FACULTARÁ A LA PARTE AFECTADA A OPTAR POR DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O BIEN SU CUMPLIMIENTO FORZOSO Y EN AMBOS CASOS EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE ORIGINE DICHO INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- DEL FUERO LEGAL.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

NOVENA.- DE LOS PRINCIPIOS LEGALES.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL POR NATURALEZA, POR LO TANTO SE ENCUENTRA REGIDO POR LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA.

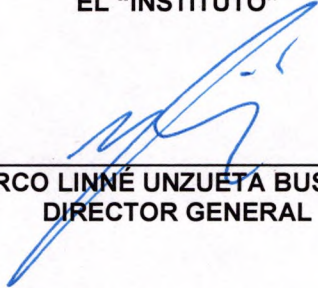
LEÍDO POR AMBAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE



(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CONTIENE, SE FIRMAN DE CONFORMIDAD 4 (CUATRO) TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2017.

EL "INSTITUTO"



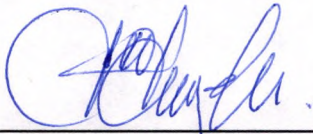
DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL

EL "PRESTADOR"



BIOL. LUIS BERNARDO MALDONADO
OTHÓN

TESTIGOS



M. EN C. FRANCISCO JAVIER HOYOS CHAIREZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C.P. JOAQUÍN MIRANDA JUÁREZ

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., Y POR OTRA EL BIOL. LUIS BERNARDO MALDONADO OTHÓN.

